

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande "Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas" Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

# ORDENANZA MUNICIPAL N.º 4304 /2021

## **VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2934/11 y sus modificatorias. Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

#### **CONSIDERANDO:**

Que con el paso de los años los pueblos originarios fueron tomando su propia identidad, sus derechos y obligaciones.

Que hoy resulta irresponsable denominarlos ONAS.

Que fueron, son y serán nuestras raíces como ciudad, por lo cual debemos rendirle homenaje y brindarle herramientas para valorar su aporte a nuestra comunidad.

Que resulta importante que en todos los casos se realice un análisis previo que certifique la situación actual para poder ejercer el derecho a la aplicación de la presente.

Que el Municipio, adhirió a través de la Ordenanza N° 181/20 a los Objetivos de Desarrollo Sustentable de las Naciones Unidas, que este proyecto concuerda con el cumplimiento del Objetivo N° 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".

## **POR ELLO:**

# EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

#### **ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- MODIFICAR** el artículo 64 de la Ordenanza Municipal N° 2934/11, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Art 64°) Están exentos del pago del derecho del presente título, los descendientes de los Pueblos Originarios Selk'nam hasta su sexta generación, previa certificación de las autoridades oficiales públicas a nivel nacional o provincial presentada ante la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, quien hará la evaluación y autorización pertinente".

"Art 64° bis) Están exentos del pago del derecho del presente título, los indigentes residentes de la ciudad, previa evaluación y determinación de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio".

"Art 64° ter) Están exentos del pago del derecho del presente título, los "Ciudadanos Ilustres" y "Vecinos Destacados" del Municipio de Río grande cuya trascendencia sea reconocida en vida o pos-muerte mediante Declaración de Interés Municipal, previo análisis de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal".

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Lb/FR